



INSTRUCCIONES GENERALES PARA VALIDAR EL REGISTRO DE HORAS DE CAPACITACIÓN DE LOS CURSOS EXTERNOS QUE SE DIFUNDEN EN EL SICAVISP

La oferta de cursos que aparece en la sección de **Cursos externos en el SICAVISP** permite **actualizar conocimientos técnicos**, desarrollar **habilidades directivas** y contribuye al mejor desempeño de sus funciones. Por lo tanto, **las horas correspondientes serán consideradas como parte de la capacitación anual que debe cumplir, previo aviso a la Dirección General de Recursos Humanos de su institución.**

Lo anterior de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley del servicio Profesional de Carrera y el artículo 55 fracción I de su Reglamento.

Pasos a seguir:

1. Ingrese al SICAVISP

<https://sicavisp.apps.funcionpublica.gob.mx>, en la barra de menú **dé clic en el apartado de Cursos externos**, consulte la oferta de cursos que ofrece cada una de las dependencias que se muestran, así como calendarios para su impartición y elija el que aplique a las funciones asignadas en su perfil de puesto o desarrolle sus habilidades directivas

II. Una vez que se acredite cualquiera de los **cursos externos publicados en el SICAVISP** con una calificación mínima de 70 en una escala de 0/100 puntos, deberá presentar cualquiera de los siguientes documentos en el área de capacitación o recursos humanos de su dependencia:

1. Constancia del curso que contenga:

- a) Nombre completo de la persona servidora pública
- b) Nombre del curso
- c) Calificación final obtenida
- d) Horas de duración
- e) Fecha de impartición
- f) Logo de la institución que impartió el curso

2. En caso de no contar con una constancia o que la misma no incluya la calificación numérica final obtenida, deberá entregar impresión de pantalla de la plataforma donde se imparte el curso, **que muestre los datos que se requieren**





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



en el punto 1 de este documento. Esto mismo aplica para los cursos cuya expedición de constancia tenga costo.

3. Para los cursos que no otorguen calificación numérica, deberá considerarse lo establecido en el numeral 46 de las Disposiciones en materia de RH que a la letra dice:

"Corresponderá al CTP, o a quien este designe, determinar la calificación de las acciones de sensibilización, en caso de que el documento o constancia no cuente con esta."

